

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Loreto, la superficie de 2,314.633 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en dos edificios y una palapa, ubicada en Paseo Adolfo López Mateos, colonia Centro, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de oficinas y recreación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 2,314.633 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en dos edificios y una palapa, ubicada en Paseo Adolfo López Mateos, colonia Centro, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico sin clave, a escala 1:350, de fecha julio de 2016, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. 03009/2015/07, de fecha noviembre de 2015, elaborado a escala 1:2,000, que consta de 29 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12 N con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 872/BCS/2016 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Loreto, Baja California Sur, mediante solicitud recibida con fecha 15 de julio de 2016, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de oficinas y recreación.

Que mediante oficio No. DAHOP/VII/002/16 de 23 de junio de 2016, la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Ayuntamiento de Loreto, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-13/17 de fecha 20 de febrero de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-707/17 de fecha 31 de agosto de 2017, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por Municipio de Loreto, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que Municipio de Loreto, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Loreto, la superficie de 2,314.633 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en dos edificios y una palapa, ubicada en Paseo Adolfo López Mateos, colonia Centro, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de oficinas y recreación, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	465854.1141	2877532.9225
PM2	465859.9332	2877522.4820
PM3	465864.8356	2877525.7426
PM4	465867.1685	2877522.2621
PM5	465873.8141	2877522.7278
PM6	465879.1635	2877519.8567
PM7	465882.3332	2877514.8699
PM8	465881.1243	2877514.4509
PM9	465878.3072	2877504.0108
PM10	465877.0720	2877505.9422
PM11	465870.3973	2877503.7049
PM12	465874.8459	2877495.7264
PM13	465895.4285	2877467.4767
PM14	465922.6040	2877436.8036
PM15	465960.6720	2877396.3142
ZF1	465951.8838	2877390.5107
ZF2	465956.0374	2877384.6083
ZF3	465948.6336	2877379.9442
ZF4	465943.7477	2877385.1378
ZF5	465934.8042	2877394.6447
ZF6	465936.5181	2877395.6962
ZF7	465935.1272	2877397.3736
ZF8	465920.5687	2877418.8415
ZF9	465919.7225	2877420.0728
ZF10	465905.2493	2877441.3493
ZF11	465904.3090	2877442.6783
ZF12	465888.4137	2877466.0702
ZF13	465887.5336	2877467.4650
ZF14	465887.2654	2877467.7860
ZF15	465887.0095	2877467.8138

ZF16	465879.1955 465886.4498	2877470.8693 CENTRO DE CURVA DELTA=49°3'50.78" RADIO=10.104 LONG. CURVA = 8.652 SUB.TAN.4.611	2877477.9020
ZF17	465869.7678		2877484.7779
ZF18	465870.0497 465883.1780	CENTRO DE CURVA DELTA=22°21'57.08" RADIO=13.546 LONG. CURVA = 5.288 SUB.TAN.2.678	2877490.0245 2877486.6882
ZF19	465863.8491		2877499.3518
ZF20	465852.2747		2877516.7626
ZF21	465845.5264		2877527.5505
PM1	465854.1141		2877532.9225

SUPERFICIE TOTAL: 2,314.633 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Loreto, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Loreto, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.